Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	DemandaOrdinariaLaboral
Demandante	FLOTA NUEVA VILLA S.A.S
Demandado	SANITAS E.P.S
Radicado	05 001 41 05 010 2023 00282 00
Providencia	Auto accede al retiro

A través de correo calendado 18 de marzo de 2024, el apoderado judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda, por encontrarlo procedente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del proceso, que establece:

"Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas..."

Así las cosas, en virtud de la norma enunciada se accederà al retiro solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda solicitada por la parte demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA